Resolución Gerencial General Regional

N° 148-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 026-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 31/05/2021, el Memorandum N° 876-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2021, el Informe N° 320-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 19/05/2021, el Informe N° 08-2021-GRAP/GRI/MPV-CPI, de fecha 19/05/2021, el Informe N° 471-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 14/05/2021, el Informe N° 119-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 14/05/2021, la Carta N° 697-2021-IDRM/C, de fecha 11/05/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes actos y contratos que se detallan:

a) Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurimac"**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15´601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecucion de la prestación materia del presente contrato;

b) Según Resolución Gerencial General Regional N° 172-200-GR.APURIMAC/GG de fecha 03/07/2020, la entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo, y se fija como fecha de culminación de obra el 24/01/2021;

c) Según Contrato Directoral Regional N° 016-2021-GR.APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 11/03/2021, la entidad contrata al Sr. Dionisio Rojas Mamani, como consultor para efectuar el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", estableciendo como monto contractual la suma de S/ 349,173.03, con un plazo de ejecución contractual de 95 d.c.;

Cabe precisar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos u obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra y ejecución de la obra, conforme a los términos de referencia, requerimientos

Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú
Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 - Anexo 149

técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el consultor y el contratista son de recibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

d) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29/01/2021, la entidad, declarar aprobada la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra; solicitado por el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", por el periodo de 23 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 16/02/2021, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de procedencia y viabilidad;

e) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 22 de febrero del 2021, la entidad, declarar aprobada la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", es en este cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud llanaccollpa, las mismas que iban a fenecer el día 16 de febrero del 2021;

f) La entidad, y el contratista Ejecutor en fecha 23/12/2020, suscriben el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, estableciendo como acuerdos la suspensión de plazo de ejecución de obra, debido a factores climatológicos;

g) La entidad, y el contratista Ejecutor en fecha 22/04/2021, suscriben el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, estableciendo como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 26/04/2021 (56 días calendarios);

Que, según la Carta N° 056-2021-OWLC, de fecha 07/05/2021, el Contratista Oscar Wilfredo Luna Castillo, ejecutor de la obra denominada: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, presenta el calendario de avance de obra;

Que, según la Carta N° 697-2021-IDRM/C, de fecha 11/05/2021, el Consultor Sr. Dionisio Rojas Mamani, en su condición de consultor encargado de la supervisión de la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, emite pronunciamiento tecnico sobre el calendario de avance de obra, y argumenta que:

a) El diagrama presentado por el contratista, es concordante con lo solicitado, solo se ha reprogramado las actividades y la fecha de término de obra, se debe mantener al día 20/06/2021, teniendo como plazo de ejecución de obra 56 días calendarios. **b)** la modificación del programa de ejecución de oba por acta de acuerdo de reinicio de plazo de ejecución de obra, el cual conlleva a este nuevo calendario, es por el reinicio de plazo de ejecución de obra, 26/04/2021, por lo que es necesario realizar la reprogramación de todas las actividades, además las vinculaciones precedentes y sucesoras entre partidas no se han modificado. **c)** El calendario de avance de obra valorizado – saldo de obra que se muestra en el anexo incluye los montos y metrados mensuales y programados por cada partida. Se concluye señalando que: **d)** Efectuada la revisión del presente calendario de avance de obra – saldo de obra, correspondiente por el acta de acuerdo de reinicio de plazo de ejecución de obra, ha sido efectuada de acuerdo a la programación de todas las partidas que no se modifica el plazo, encontrándose conforme, y recomiendan la aprobación del presente calendario, que reemplazara al calendario anterior; asimismo, los avances de obra serán evaluados, una vez que se tenga aprobado este nuevo calendario. **e)** el plazo de ejecución de obra se ha reiniciado en fecha lunes 26/04/2021 y tiene como fecha de culminación el domingo 20/06/2021. **f)** De acuerdo con el plazo establecido en el art. 202 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda a la entidad emitir pronunciamiento respecto, con el objetivo de la ejecución de la obra.

Que, según el Informe N° 119-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRLSTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 14/05/2021, el coordinador de obras por Contrata, Ing. Jorge Luis, Velázquez Valverde, argumenta: **1)** Realizado la evaluación conjunta emitimos la opinión favorable de la evaluación y aprobación de **programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado**, teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 22 de febrero del 2021, mediante

Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú
Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 - Anexo 149

este acto resolutivo la entidad le aprobó la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, **es en esta cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud llanaccollpa**, las mismas que iban a fenecer el día 16 de febrero del 2021. **b)** Teniendo en cuenta que en el acta de reinicio de obra se suscribió ya se indicaba como fecha de reinicio de obra el día 26 de abril del 2021 hasta el 20 de junio del 2021, por un periodo de 56 días calendarios, que le falta ejecutar la obra. **c)** Según la nueva **Programación de Ejecución de Obra – CPM**, la nueva fecha de culminación de obra es el 20 de junio del 2021, teniendo como **la ruta crítica las actividades del puesto de salud Llanaccollpa,** la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo. **d)** Según el Calendario de Avance de Obra Valorizado se ha establecido los avances parciales, siendo la siguiente, respecto al saldo por ejecutar:

Saldo por ejecutar	Avance programado		
	26 - 30 abril 2021	01 - 31 mayo 2021	01 - 20 junio 2021
S/. 3,332,083.35	144,235.93	1,928,677.12	1,259,170.33
100.00%	4.33%	57.88%	37.79%

Respecto al contrato contractual:

ítem	Ejecutado	Saldo por ejecutar	Avance programado		
			26 - 30 abril 2021	01 - 31 mayo 2021	01 - 20 junio 2021
Monto	S/. 11,490,135.87	S/. 3,332,083.35	144,235.93	1,928,677.12	1,259,170.33
Parcial		71.00%	1.26%	16.79%	10.96%
Acumulado	100.00%	71.00%	72.26%	89.04%	100.00%

e) Teniendo estos antecedentes, **emitimos nuestra opinión favorable que se apruebe la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado,** mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente y se le remita al contratista Oscar Wilfredo luna castillo y a la supervisión de obra Sr. Dionisio Rojas Mamani, para su conocimiento, también se debe de tener en cuenta que el reconocimiento del nuevo calendario de avance de obra y el cronograma valorizado, es para establecer obligaciones contractuales de las partes, para la entidad servirá para hacer seguimiento de sus actividades y controlar el avance programado, que se debe de ejecutar siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado el contratista. **f)** se tiene el acta de suspensión de ejecución de obra, la cual tiene como fecha de inicio el 23/12/2020, culminado el evento generador de la suspensión de plazo de ejecución se suscribe en fecha 22/04/2021, el acta de reinicio de plazo de ejecución estableciendo se el 26/04/2021, como fecha de reinicio de ejecución de obra. **g)** Según la R.G.G.R N° 172-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2020, se fija como fecha de culminación contractual de ejecución de obra el día 24/01/2021; asimismo, se tiene la R.G.G.R. N° 573-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, con dicho acto resolutivo se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra, por el periodo de 23 días calendarios, consecuencia de la resolución del contrato de la supervisión de obra; por tanto se tiene como fecha de culminación de ejecución de obra el 16/02/2021, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE LINEA DE TIEMPO

	23/12/2020	33 Dias Calendarios Ejecucion contractual según RGGR Nº 172-2020.GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de Julio del 2020.	24/01/2021	23 Dias Calendarios Ampliacion de Plazo Nº 03, con RGGR Nº 573-2020.GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020. (por Paralizacion de	16/02/2021	68 Dias Calendarios	25/04/2021	26/04/2021	56 Dias Calendarios Ampliación de Plazo Nº 03, con RGGR Nº 573-2020.GR. APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020. (por Paralizacion de Obra).	20/06/2021
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL										
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL										
	23/12/2020	PERIODO DE SUSPENSION DE OBRA , POR FACTORES CLIMATOLOGICOS Y SUS CONCECUENCIAS, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CON ACTA DE SUPENSION DE OBRA. 124 Días Calendarios					25/04/2021			25/04/2021

fuente: Elaboracion Propia.

h) Se emite opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, estableciéndose como fecha de conclusión de obra el 20/06/2021 y cuyos avances parciales programadas para los diferentes periodos son las establecidas en el análisis de presente informe.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, la Opinión técnica del supervisor de obra, y el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 14/05/2021 mediante Informe N° 471-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM, por suspensión de plazo de ejecución de obra, y concluye señalando: **a)** luego de revisar y evaluar, el expediente así como el informes técnico, de su profesional

Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú
Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 - Anexo 149

asignado al proyecto, acoge la opiniones y conclusiones y declara que el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM actualizado, presentado con motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra, y en conformidad con el acta de reinició de plazo de ejecución de obra, debe declararse aprobado por estar presentado conforme a lo establecido por el RLCE. **b)** Solicito que el área usuaria del contrato de ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura, revise y emita pronunciamiento tecnico al respecto, con carácter de urgente, para cumplir con lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y remita los actuados a la Gerencia General, a fin de poner a conocimiento del titular de la gestión administrativa de la entidad, las circunstancias descritas y se disponga las acciones que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, según el Informe N° 08-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI de fecha 19/05/2021, el coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión de revisión y evaluación al expediente de calendario de avance de obra, valorizado y programación PERT – CPM, presentado con motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra; y señala que: habiéndose pronunciado la supervisión con la aprobación de la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado rubricado y estableciendo hitos; reinicio de plazo de ejecución de obra, en fecha 26/04/2021 y nueva fecha de culminación de obra el 20/07/2021, se emite opinión favorable a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 19/05/2021 emite el Informe N° 320-2021-GRAP/GRI-13, pronunciamiento tecnico mediante el cual remite conformidad al expediente de calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM, actualizado por suspensión de obra (56 días calendarios), detalla y concluye: **a)** Visto los antecedentes indicados en la referencia y la opinión favorable del coordinador proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 08-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI, esta Gerencia emite la CONFORMIDAD para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y programación PERT – CPM actualizado por suspensión de plazo de ejecución de obra. **b)** Se recomienda que, mediante la Gerencia General se remita el presente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir en acto resolutivo que apruebe el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y programación PERT CPM actualizad, por suspensión de obra. cabe señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha previsto el procedimiento para actualización de los cronogramas de ejecución de obra, en el caso de suspensión de obra;

Que, con Memorandum N° 876-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2021, la Gerencia General Regional, remite la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y solicita evaluar la información remitida y emitir opinión y/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo correspondiente, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, según el Informe Legal N° 026-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 26/05/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, por suspensión de plazo de obra, que solicita el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, del cual se verifica que: **1)** Ha sido presentado por el Contratista. **2)** Se cuenta con informe de revisión, evaluación del supervisor de obra. **3)** Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Coordinador de Proyectos de Inversión, asignados al proyecto, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, **4)** De acuerdo al procedimiento regular establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 198°, numeral 198.7, y el art. 202°, el contratista ha cumplido con el procedimiento regular establecido, ha entregado los documentos (nuevo CAOV), y con la información necesaria y requerida. **5)** Estando a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, se debe declarar aprobado el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; por contar con el sustento legal y tecnico que hacen procedente su trámite y emisión del presente acto resolutivo;

<u>Que, la presente resolución tiene como amparo legal</u> lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **Artículo 34°**, sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones que: **34.1°** "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna uy eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte

Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú
Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 - Anexo 149

beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...);

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos:

> 202: Actualización del Programa de Ejecución de Obra
> **202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
> **202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
> **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
> **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(..) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad publica, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Actualizado", por suspensión de plazo de ejecución de obra, del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac";**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo **"Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM"**, solicitado por el Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac";** conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍCAR, en el día, la presente resolución al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su dirección sito en el Jr. Constitución 512 del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac (*constructoraowlc@gmail.com*), al supervisor de obra Sr. Dionisio Rojas Mamani, en su dirección sito en Av. Nueva Zelanda N° 639 Urb. La Capilla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento Puno (*Rojas_280_consultor@hotmail.com*), al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO TERCERO: RECOMIENDO, al área usuaria del contrato de ejecución, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control tecnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurimac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Ing. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú
Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 - Anexo 149